



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado en la presente demanda. Informando que fue subsanada dentro del término otorgado para dicho fin. Sírvase proveer.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 29 de Noviembre de 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de la demanda, el Despacho encuentra que el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago en contra del señor **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO** y a favor de **CLAUDIA PATRICIA SINNING GUERRERO**, por las siguientes sumas:

1.- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$ 20.000.000.00), correspondientes a las cuotas de alimentos de los meses de abril a diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021 a razón de \$ 1.000.000.00 cada una.

2.- Por las cuotas alimentarias, que se generen a partir del mes de noviembre de 2021, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por la sumas indicadas, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

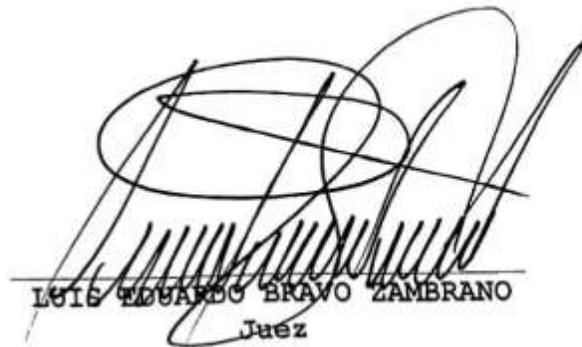
**TERCERO.- NOTIFICAR** al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos,



advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma. Se advierte al demandante que de conformidad con el art. 8º del Dcto. 806 de 2020 “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Circunstancia que no fue manifestada al interior del proceso, de manera que, previo a iniciar el proceso de notificación electrónica (si aplica), deberá dar cumplimiento a la norma mencionada.

**CUARTO.-** Se dicta auto en cuaderno de medidas cautelares.

**NOTIFIQUESE.**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 1 DE DICIEMBRE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° 52

FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

Secretario: \_\_\_\_\_



Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicita medidas cautelares. Pasa para lo pertinente.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 29 de Noviembre de 2021



Juan Sebastián Calderón Calderón  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

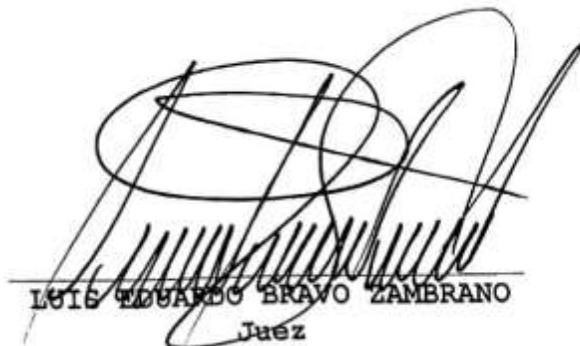
Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarse procedente, se limita y ordena:

**1.- El EMBARGO Y RETENCIÓN** del equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del salario mensual -previo los descuentos de ley-, que devenga el demandado **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO**, identificado con la C.C. No. 85.040.248 de Santa Ana - Magdalena, como docente de la **INSTITUCION EDUCATIVA GILMA ROYERO SOLANO**, del municipio de **SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, cuya oficina principal se encuentra ubicada en la Carrera 12 No. 18-56, Avenida de los estudiantes de Santa Marta – Magdalena. Correo Electrónico: [educacióndepartamenta@sedmagdalena.gov.co](mailto:educacióndepartamenta@sedmagdalena.gov.co).

Limitándose la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**.

Líbrese el respectivo oficio al pagador de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** de Santa Marta – Magdalena, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 00038-2021  
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA SINNING  
GUERRERO  
DEMANDADO: LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 1 DE DICIEMBRE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° 52  
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

Secretario: \_\_\_\_\_